Municipalidad de Constitución
Asesoría Jurídica

Decreto Exento N° 2828 / C /
Ref.: Modifica Decreto Exento Nº 3427/E que Aprueba Reglamento Becas para Alumnos Becados al Extranjero.

Constitución, 09 JUN 2016

VISTOS y CONSIDERANDO :

Decreto Exento Nº 3427/E, de fecha 31 de julio de 2013, que Aprueba Reglamento Becas para Alumnos Becados al Extranjero, Acuerdo del H. Concejo, en Sesión Ordinaria Nº 10 de fecha 06 de Abril del 2016, mediante el cual aprueba modificar el referido reglamento en su artículo 1º, memorándum Nº 212/2016 de Director de Administración y Finanzas, solicitando el Decreto que apruebe la modificación al Reglamento Becas para Alumnos Becados al Extranjero; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO :

APRUÉBESE, Decreto Exento Nº 3427/E que Modifica Reglamento Becas para Alumnos Becados al Extranjero, en el siguiente sentido: agréguese en el artículo 1º a continuación de la palabra becas "pasantías".

TÉNGASE, el presente decreto como parte integrante del Reglamento Becas para Alumnos Becados al Extranjero.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION SECRETARIO MUNICIPAL

ALDA VELIZ SYERIG
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION ALCALDE

CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

Distribución:
Secretaría Municipal; Administración y finanzas, Control Interno, Administrador Municipal; Transparencia Municipal; Asesoría Jurídica
CVG / PGB / CAS / LAV / ROG / vmtr

Republica de Chile
Provincia de Talca
Municipalidad de Constitución

DECRETO EXENTO Nº 3437 / E

MAT.: Aprueba Reglamento Becas
Para alumnos becados al extranjero.

Constitución, 31 JUL. 2013

V I S T O :

1.- Que, con el propósito de ayudar a estudiantes de educación media o superior de Constitución, que hayan obtenido becas al extranjero otorgadas por organismos públicos o privados, recursos que serán necesarios para financiar gastos de traslado, estadía y/o alimentación, el Concejo Municipal, mediante, el acuerdo Nº 608, tomado en sesión ordinaria N° 22, del 25 de Julio del 2013, aprobó el siguiente reglamento de becas especial al extranjero.-

2.- Lo dispuesto en los artículos 3 letra c) y 4 letra a) y c) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

C O N S I D E R A N D O :

1.- La los méritos de los alumnos becados al extranjero por organismos públicos y/o privados, debidamente acreditados..

D E C R E T O :

APRUÉBASE el siguiente texto como Reglamento para el otorgamiento de Beca para alumnos que viajan fuera del país.

"BECA MUNICIPAL ESPECIAL PARA ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA COMUNA QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR QUE OBTUBIERON BECA AL EXTRANJERO"

Del Objetivo General:

ARTICULO 1°: Otorgar apoyo a estudiantes de Constitución, que hayan obtenido becas otorgadas por organismos públicos o privados, que se desarrollen fuera del país.

De los Aspectos Generales:

ARTTUCLO 2°: La presente beca es excepcional, y solo se generara cuando los alumnos pertenecientes a los niveles de Educación Media como de Educación Superior, hayan obtenido, becas para desarrollarlas fuera del país, y que fruto de sus condiciones personales, hayan logrado obtener tal beneficio.

ARTICULO 3°: Los alumnos que requieran apoyo, deberán presentar los documentos y certificaciones que correspondan que permita acreditar que lograron una beca para cumplirla fuera del país.

ARTICULO 4°: La evaluación de los postulantes como el monto del aporte será evaluado por el honorable concejo municipal, una vez tenidos a la vista los antecedentes del postulante y el tiempo que durara su estadía en otro país.

ARTICULO 5°: No se otorgaran becas a aquellos alumnos que efectúen intercambios estudiantiles entre países.

De los Montos:

ARTICULO 6°: El monto de la Beca, se otorgara conforme al siguiente cuadro:

TRAMOS POR MESES	LATINO AMERICA	RESTO DEL MUNDO
Hasta un mes	300.000.-	500.000.-
De 1 – 6 meses	500.000.-	1.000.000.-
De 6 meses y mas	1.000.000.-	1.500.000.-

Del Presupuesto:

ARTICULO 7° El Concejo Municipal podrá aprobar la entrega de esta beca una vez que el alcalde lo proponga al Concejo, y se cuente con la disponibilidad presupuestaria en el Ítem 215.24.01.008 Premios y Otros.

ARTICULO 6°: El presente reglamento forma parte como un anexo adicional al reglamento de becas municipales para la educación superior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
ALCALDE

CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/AVS/PGB/CAS/LEI/cas.-
Distribución
1.- Alcaldía
2.- Administración
3.- Control
4.- Depto. de Finanzas
5.- Depto. Educación
6.- Secretaria Municipal
7.- Archivo Oficina de Partes.